# Test de autoevaluación (Recursos administrativos)

1. Una resolución de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo puede ser recurrida mediante un recurso de reposición.
2. Se interpone recurso de alzada contra la decisión de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades que corrige errores de otra anterior.
3. Contra la resolución de la Dirección General de Empleo, convocando oposiciones, cabe recurso de reposición.
4. Una resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente puede ser objeto de recurso de reposición.
5. Resolución de 6 de mayo de 2014, del Director del Banco de España, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución del Consejo del Banco, puede ser recurrida en reposición.
6. La resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 1 de abril de 2014 puede ser objeto de recurso de reposición el 3 de mayo de 2014.
7. El Acuerdo 35/2014, de 10 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara un inmueble bien de interés histórico-artístico puede ser recurrido en alzada.
8. Un Reglamento sobre funcionarios, aprobado por el Gobierno de Aragón, no puede ser recurrido en recurso de reposición.
9. La decisión de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca, adoptado por delegación de la Jefatura Central de Tráfico y Seguridad Vial, puede ser recurrida en reposición.
10. Las resoluciones del Ministro de Industria pueden ser recurridas en alzada ante el Consejo de Ministros.
11. Contra una Ordenanza municipal sólo cabe recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
12. Una resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza, realizando una liquidación fiscal del IBI, puede ser recurrida ante la Agencia Estatal Tributaria.
13. Un reglamento aprobado por el Gobierno asturiano, que establece medidas restrictivas para la apertura de comercios en Asturias, puede ser objeto de recurso ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
14. Contra la inadmisión a trámite de un recurso de alzada cabe reclamar ante el Defensor del Pueblo.
15. Una multa coercitiva impuesta por el Ayuntamiento al propietario de un edificio que se niega a limpiar la fachada se recurre en alzada ante la Delegación del Gobierno.

**SOLUCIONES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1-F | 2-V | 3-V | 4-F | 5-F | 6-F | 7-F | 8-V |
| 9-F | 10-F | 11-V | 12-F | 13-V | 14-V | 15-F | :D |

**JUSTIFICACIÓN**

1. **FALSA.** Es un acto de trámite. Y éstos no pueden recurrirse a no ser que cumplan las condiciones del art.107.1 LRJ-PAC.
2. **VERDADERO.** En primer lugar, porque la Secretaría de Estado NO termina vía administrativa y además porque la *corrección de errores* reabre el caso.
3. **VERDADERO.** IMPORTANTE: DISPOSICIÓN ADICIONAL 15ª DE LOFAGE.
4. **FALSO.** La secretaría NO termina vía administrativa.
5. **FALSO.** No se puede interponer recurso contra resoluciones del Recurso de Alzada (115.3 LRJ-PAC).
6. **FALSO.** Ha pasado más de un mes. Ya no puedes interponer recurso. (117.1)
7. **FALSO.** Un acuerdo no es susceptible de Recurso de alzada (114.1 en relación con el 107.1)
8. **VERDADERO.** Los reglamentos NUNCA se pueden recurrir en la vía administrativa. Sólo en la Contencioso-administrativa.
9. **FALSO.** La Jefatura de Tráfico NO termina vía administrativa.
10. **FALSO.** El Ministro termina vía administrativa y por ello no se puede recurrir en alzada.
11. **VERDADERO.** Art. 106. Ordenanza es un reglamento y por ello no se puede recurrir en vía administrativa + art. 52 LBRL
12. **FALSO.**  Son dos administraciones distintas, sin relación entre ellas. Además, la DPZ termina vía administrativa.
13. **VERDADERO.** LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO crea un recurso especial para temas de mercado= permite exigir a la CNMyC el cumplimiento de dicha ley.
14. **VERDADERO.** Art.9 LO 3/1981, del Defensor del Pueblo.
15. **FALSO.** En primer lugar, el Ayuntamiento termina vía administrativa y además, la Delegación del Gobierno es otra administración diferente al ayuntamiento.